



EXPEDIENTE: PAOT-2019-506-SOT-200

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 23 OCT 2019

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III y VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-506-SOT-200, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha 06 de febrero de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), establecimiento mercantil (funcionamiento) y protección civil (riesgo), por las actividades de videojuegos en el predio ubicado en Calle Progreso número 24, Colonia Santa María Tomatlán, Alcaldía Iztapalapa, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 20 de febrero de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

### ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable como son la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Establecimientos Mercantiles y la Ley del Sistema de Protección Civil, todas para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

#### 1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo), establecimiento mercantil (funcionamiento) y protección civil (riesgo)

Personal adscrito a esta Entidad realizó reconocimiento de hechos en Calle Progreso número 24, Colonia Santa María Tomatlán, Alcaldía Iztapalapa, donde se observó un inmueble de 2 niveles de altura que en planta baja contaba con accesorias, donde se encontraba un establecimiento de videojuegos, en el que se observaron máquinas de videojuegos.

Al respecto, se solicitó al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, mediante oficio PAOT-05-300/300-7299-2019, realizar las acciones de verificación en materia de desarrollo urbano, particularmente por cuanto hace al uso de suelo, por las actividades de videojuegos, mismo que no se encuentra permitido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para



EXPEDIENTE: PAOT-2019-506-SOT-200

Iztapalapa, imponiendo las medidas y sanciones procedentes; de lo que no se cuenta con respuesta a la fecha de emisión de la presente resolución.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección General Jurídica de la Alcaldía Iztapalapa, mediante oficio PAOT-05-300/300-7389-2019, informar si para el inmueble objeto de denuncia cuenta con Aviso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), así como el Certificado de Uso de Suelo presentado para dicho trámite y en caso de no contar con la información antes referida, realizar visita de verificación en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) por las actividades de video juegos, a efecto de que se cumpla con lo estipulado en los artículos 10 apartado A, fracción VII y 11 fracción VII, 38 y 39 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, imponiendo las medidas y sanciones que considere procedentes. A lo cual informó que cuenta con procedimiento administrativo con número de expediente DGJ/CVR/VV/EM/0558/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, donde se realizó una visita de verificación, en la cual hubo oposición por parte del encargado de dicho establecimiento.

Por último, se solicitó a la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Iztapalapa, mediante oficio PAOT-05-300/300-7395-2019, informar si el establecimiento investigado cuenta con Programa Interno de Protección Civil vigente y en caso de no contar con el mismo, ejercer acciones de verificación en el establecimiento mercantil con giro de videojuegos ubicado en Calle Progreso número 45, Colonia Santa María Tomatlán, Alcaldía Iztapalapa y en su caso imponer las medidas y sanciones correspondientes, de lo que no se cuenta con respuesta a la fecha de emisión de la presente resolución.

No obstante lo anterior, quien se ostentó como albacea del inmueble investigado, comentó que había prestado el local para guardar unas cosas, si tener ningún contrato para poner un establecimiento mercantil, por lo cual solicitó al ocupante que desocupara su local ya que desconocía de la existencia de dicho establecimiento mercantil con giro de video juegos, asimismo comentó que actualmente el local se encuentra vacío. Al respecto personal adscrito a esta Entidad realizó un reconocimiento de hechos de fecha 24 de septiembre de 2019, encontrando cerrado y sin actividad dicho local.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Personal adscrito a esta Entidad realizó reconocimiento de hechos en Calle Progreso número 24, Colonia Santa María Tomatlán, Alcaldía Iztapalapa, donde se observó un inmueble de 2 niveles de altura, que en planta baja se contaba con accesorios, donde se encontraba un establecimiento de videojuegos, en el que se observaron las máquinas de videojuegos.
2. De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa, al predio investigado le corresponde la zonificación HC3/40 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para videojuegos no está permitido.



EXPEDIENTE: PAOT-2019-506-SOT-200

3. En concordancia con las atribuciones establecidas en el artículo 5 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, esta Subprocuraduría implementó el mecanismo de promoción de cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia y con motivo de lo anterior, quien se ostentó como albacea del inmueble investigado hizo del conocimiento a esta Subprocuraduría el cese de las actividades de videojuegos en el inmueble investigado. En razón de lo anterior personal adscrito a esta Entidad realizó un reconocimiento de hechos a manera de corroborar el cese de dichas actividades, constatando que el establecimiento mercantil con giro de videojuegos se encontraba cerrado y sin actividad.
4. Mediante oficio PAOT-05-300/300-7299-2019 esta Subprocuraduría solicitó al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, realizar las acciones de verificación en materia de desarrollo urbano, particularmente por cuanto hace al uso de suelo, por las actividades de video juegos, mismo que no se encuentra permitido, en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.
5. La dirección General Jurídica de la Alcaldía Iztapalapa, informó que cuenta con procedimiento administrativo con número de expediente DGJ/CVR/VV/EM/0558/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, dado que existió oposición a la visita de verificación, y se encuentra actualmente para dictar la resolución correspondiente.
6. Mediante oficio PAOT-05-300/300-7395-2019 esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Iztapalapa, informar si el establecimiento investigado cuenta con Programa Interno de Protección Civil vigente y en caso de no contar con el mismo, ejercer acciones de verificación en el establecimiento mercantil con giro de videojuegos ubicado en Calle Progreso número 45, Colonia Santa María Tomatlán, Alcaldía Iztapalapa y en su caso imponer las medidas y sanciones correspondientes.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

**PRIMERO.** - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante así como a la Dirección General Jurídica de la Alcaldía Iztapalapa y al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México



EXPEDIENTE: PAOT-2019-506-SOT-200

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

JELN/MPC/BASC